Poder Judicial **Nº 36 /2.014**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 877 de fecha 18 de febrero de 2014, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **SAN RAFAEL de Blanca Bogarin,** domiciliada en la calle Saturio Rios y Fortin Camacho 2775, de la Ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, representada por la señora **BLANCA AURORA BOGARIN GOMEZ,** con **C.I. N° 745.828**, denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE DESAGOTE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 06/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESAGUE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO – CONTRATO ABIERTO" - ID N° 267.325,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5014 de fecha de 28 de abril de 2014 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del Proveedor.
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) El Contrato.
(f) Documentos del Adjudicatario.
(g) La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 687/2014, de fecha 11 de marzo de 2014, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2014	2	013	00	00	240	30	1	11	100.000.000

Empresa San Rafael de Blanca Bogarin 794284 / 85 AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

José Raúl Torres Kirmser

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 06 – ID Nº 236.077.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA P.A.C. Nº 06/2014 "CONTRATACION DE SERVICIO DE DESAGUE DE POZO CIEGO Y CAMARA SEPTICA PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SAN LORENZO – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 267.325**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4889 de fecha 28 de enero de 2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5014 del 28 de abril de 2014.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el Monto Minimo del contrato es de **Gs. 62.500.000 (GUARANÍES SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)** IVA incluido y el Monto Maximo es de **Gs. 125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTICINCO MILLONES)** IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Descripción del Servicio	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incl.)
1	Servicio Desagote del Pozo Absorbente Nº 1	Unidad	1	Gs. 880.000
2	Servicio Desagote del Pozo Absorbente Nº 2 (tiene incorporado Filtro Anaeróbico)	Unidad	1	Gs. 880.000
3	Servicio Desagote de Cámara Séptica	Unidad	1	Gs. 990.000
	Sumatoria de los precios unitarios			Gs. 2.750.000

5.3 El **CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura y nota de conformidad por la prestación del servicio.

5.4 La facturación y el pago de los mismos se realizaran en forma mensual contra prestación de los servicios solicitados conforme el acta de recepción y/o nota de conformidad, dentro de los **60 (sesenta) días** posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

5.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Atlas S.A., **Cta. Cte. Nº** 676 568 .-

5.7 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación

Empresa San Rafael de Blanca Bogarín 794284 / 85 AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

José Raúl Torres Kirmser

porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación del IPS necesario para reajuste del precio.

5.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de **12 (Doce)** meses a partir de la firma del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

7.1 La **CONTRATANTE** emitirá la correspondiente Orden de Servicio, donde estarán detallados los trabajos a realizar. El plazo para la realización de los servicios será de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la recepción escrita de la Orden. El servicio se realizara cuantas veces sea necesario.

7.2 La prestación del servicio será realizado en el Palacio de Justicia de San Lorenzo, de conformidad a lo convenido en las Especificaciones Tecnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINSTRACION DEL CONTRATO.

8.1 El **CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia y por propuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, designará la persona que tendrá a su cargo la Administración permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Administrador del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 28 (veintiocho) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Empresa San Marcos de Blanca Bogarín 794284 / 85 AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

José Raúl Torres Kirmser

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay; (c) Declaración Jurada. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en las Bases y Condiciones. En caso de presentar Póliza de Seguro: Adicionalmente deberá acompañar con una Declaración Jurada de la Compañía de Seguros, de que su margen de Solvencia es igual o Superior a 1 (uno) y que cuenta con el respaldo de una reaseguradora. **La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.**

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS.

10.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

10.2 La **CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 El **CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesoreria de la Corte Suprema de Justicia.

10.4 En el caso de que el **CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dara tramite al expediente del pago respectivo.

10.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

Teresa San Rafael de Blanca Bogarín 794284 / 85 AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

José Raúl Torres Kirmser

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Junio de dos mil catorce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

José Raúl Torres Kirmser

EL CONTRATISTA: SAN RAFAEL de Blanca Bogarin

Empresa San Rafael

BLANCA AURORA BOGARIN GOMEZ

RECIBIDO
13 JUN. 2014
Exp. No. 4008.